

TC rechaza recurso de exCEO de Cencosud en pugna por multa de la CMF por uso de información privilegiada

■ La defensa de Matías Videla había apuntado a “una sanción desproporcionada” que “afecta injustamente a su patrimonio”.

POR J. TRONCOSO OSTORNOL

El Tribunal Constitucional (TC) rechazó el recurso presentado por el exgerente general de Cencosud, Matías Videla, en su objetivo de revertir la multa por UF 15.000 que le aplicó la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) en 2023, por infringir la prohibición de hacer uso de información privilegiada.

La sanción aplicada por el regulador se dio luego de que Videla adquirió el 13 de mayo de 2022 acciones de Cencosud, de la cual era el gerente general en esa época, habiendo estado en posesión

de información de que la compañía estaba negociando la compra de la cadena de supermercados brasileña Torre y Cia. La operación había sido comunicada a la CMF como hecho reservado y, a la época de la compra de las acciones, aún tenía el carácter de tal.

Tras la sanción, Videla intentó revertir la multa con una reposición ante la CMF y luego con un reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, pero, al no ser acogidos, llegó a la Corte Suprema. A juicio de su defensa, la cuantía de la sanción es desproporcionada.

“El Consejo CMF optó ca-

más gravosa para mi representado, puesto que este mismo órgano reconoce que el señor Videla no obtuvo beneficios de la operación considerada irregular –por lo que la multa ascendería a cero– y que el valor de la compra reprochada fue de \$ 799.998.502, cuyo 30% son \$ 239.999.550, es decir, claramente inferior a las 15.000 UF de multa a las que fue sancionado finalmente”, dijo la defensa del exCEO de Cencosud en su escrito ante el máximo tribunal del país.

En paralelo, el 21 de marzo de 2025, acudió al TC. Allí, a través de su abogado José Miguel Ried, interpuso un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad: impugnó las normas contenidas en los artículos 37 N°2 letra a) y 38 del DL 3.538,



El exgerente general de Cencosud, Matías Videla.

JULIO CASTRO

apuntando a que la sanción de UF 15.000 la consideran “desproporcionada, inédita y abusiva en comparación con el monto total de la operación”, dado que Videla no obtuvo beneficio económico.

Según la defensa del ejecutivo, debiera haber una gradación de la sanción, que la ley no la da de forma precisa. “La aplicación de una sanción desproporcionada a mi representado afecta injustamente a su patrimonio, al tener que pagar una cifra

que no se corresponde con la gravedad de la infracción que se le imputa”, dice una parte del texto ingresado al TC.

No obstante, el Tribunal Constitucional, en una sentencia del 20 de enero de 2026, rechazó el requerimiento de inaplicabilidad presentado por la defensa de Videla. El exejecutivo de Cencosud no fue condenado en costas por estimarse que tuvo motivo plausible para litigar, dijo el TC.

“Sin perjuicio del examen que debe realizar el juez del fondo en relación con la multa impuesta, la aplicación de los artículos 37 N° 2 letra a) y 38 del Decreto Ley N° 3.538 no resulta, en este caso, contraria a la Carta Fundamental”, sostuvo en su sentencia el tribunal, que alzó la suspensión del procedimiento que lleva Videla ante la Corte Suprema.

Consultada la defensa del ejecutivo de Cencosud tras la sentencia del TC, no emitió comentarios.